



Bogotá, octubre de 2025

Doctor,
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley *“Por medio de la cual se establece la Cátedra Agraria como eje transversal del sistema educativo colombiano y se dictan otras disposiciones”*.

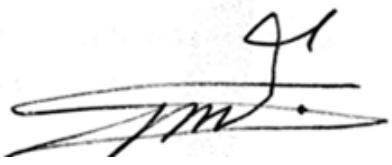
Respetado secretario general:

En nuestra calidad de congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, nos permitimos respetuosamente radicar el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Por los honorables congresistas,

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

**CARLOS ALBERTO CARREÑO
MARÍN**
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Comunes

	
<p>Pedro Baracutao García Ospina Representante a la Cámara Partido Comunes</p>	<p>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido Comunes</p>
	
<p>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara - Valle del Cauca Partido Comunes</p>	<p>Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes</p>
	
<p>JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes</p>	

Proyecto de Ley No. ____ 2025 Cámara

***POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA AGRARIA
COMO EJE TRANSVERSAL DEL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la formación integral de los estudiantes en la educación básica y media, pública y privada, mediante la incorporación de contenidos, prácticas y valores relacionados con la soberanía alimentaria, el desarrollo rural sostenible, la educación agropecuaria y el relevo generacional de las comunidades campesinas, en el marco de la Reforma Rural Integral.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. La presente Ley será aplicable en todas las instituciones educativas oficiales y privadas del país que ofrezcan educación básica y media, desarrollando un enfoque diferencial para contextos urbanos y rurales.

Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

1. **Soberanía alimentaria:** Derecho de los pueblos a decidir sus políticas de producción, distribución y consumo de alimentos respetando culturas, biodiversidad y sostenibilidad.
2. **Educación agropecuaria:** Formación teórica y práctica en saberes productivos del campo, con enfoque territorial, ambiental, tecnológico y de economía campesina.
3. **Gobernanza del agua:** Gestión participativa y sostenible de recursos hídricos con base en el reconocimiento del agua como bien común.
4. **Espacios productivos educativos:** Áreas físicas o virtuales orientadas al aprendizaje práctico en producción agrícola, pecuaria, piscícola o forestal.
5. **Relevo Generacional:** Incorporación de nuevas generaciones en actividades del campo con formación integral y acceso a medios de vida sostenibles, que hagan viable en el mediano plazo la reforma agraria integral.

Artículo 4°. Principios Orientadores. La Cátedra Agraria se orientará por los principios de integralidad pedagógica y territorial, equidad social y enfoque diferencial, sostenibilidad ambiental y resiliencia climática, innovación tecnológica y pertinencia productiva y participación comunitaria y gobernanza democrática.

Artículo 5°. Cátedra Agraria. Establézcase la Cátedra Agraria como un eje transversal del currículo en la educación básica y media, pública y privada, articulada con todas las áreas

básicas del saber, la educación tecnológica y con las Cátedras de la Paz, Educación Ambiental y Educación Financiera.

Artículo 6°. Lineamientos Curriculares Generales. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio de Agricultura, el SENA, la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, definirá los lineamientos pedagógicos, metodológicos y evaluativos de la Cátedra Agraria.

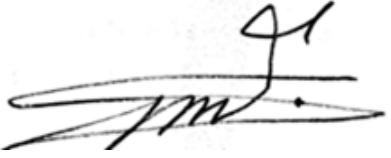
Artículo 7°. Espacios Educativos Productivos. Las instituciones educativas con el apoyo de la Agencia Nacional de Tierras, la Sociedad de Activos Especiales y la Agencia de Desarrollo Rural, deberán contar con espacios físicos o virtuales para el desarrollo práctico de la Cátedra Agraria.

Artículo 8°. Reutilización de Ingresos Educativos Productivos. Los ingresos generados por proyectos productivos escolares deberán reinvertirse en el fortalecimiento de la infraestructura, dotación, sostenibilidad y ampliación de la Cátedra Agraria.

Artículo 9°. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su promulgación.

Artículo 10°. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,

 <p>GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ Representante a la Cámara Departamento del Atlántico</p>	 <p>CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara por Bogotá Partido Comunes</p>
 <p>Pedro Baracutao García Ospina</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA</p>

<p>Representante a la Cámara Partido Comunes</p>	<p>Senadora de la República Partido Comunes</p>
<p> LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara - Valle del Cauca Partido Comunes</p>	<p> Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes</p>
<p> JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes</p>	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción.

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en la necesidad estratégica de fortalecer el modelo educativo colombiano mediante la incorporación obligatoria de la Cátedra Agraria como un eje transversal e interdisciplinario en los niveles de educación básica y media. Esta propuesta busca establecer un vínculo estructural entre la escuela y el desarrollo rural, reconociendo que la educación debe ser un instrumento de justicia social, inclusión territorial y garantía de derechos fundamentales.

La Cátedra Agraria se articula de manera directa con el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016), especialmente con el punto 1 de la Reforma Rural Integral, que contempla la creación de un sistema especial de educación rural con pertinencia territorial, calidad, equidad y enfoque diferencial (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016). Este compromiso fue reforzado por el Acto Legislativo 01 de 2023, mediante el cual se reconoció al campesinado como sujeto de especial protección constitucional (Congreso de la República, 2023), otorgando al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso a una educación contextualizada y vinculada al desarrollo agropecuario.

Desde una perspectiva estructural, la Cátedra Agraria responde a una crisis generacional del campo colombiano: más del 70 % de los productores agropecuarios superan los 48 años, mientras que cerca del 44 % de los jóvenes rurales migran antes de cumplir los 25 años, debido a la falta de oportunidades educativas, técnicas y productivas (DANE, 2023; Observatorio de Juventudes Rurales, 2022). Esta migración forzada amenaza la continuidad del saber campesino, el relevo generacional y la soberanía alimentaria del país. Aún más preocupante, solo el 28 % de los jóvenes rurales accede a la educación superior, y menos del 1 % de los estudiantes colombianos se encuentra matriculado en instituciones educativas con enfoque agropecuario, lo cual refuerza la desconexión entre el sistema educativo y las necesidades del campo (MEN, 2022).

La Cátedra Agraria emerge como una respuesta pedagógica, jurídica y política para enfrentar estos desafíos. No se trata simplemente de incluir contenidos agrícolas en los planes de estudio, sino de reestructurar el currículo escolar para integrar saberes agroecológicos, conocimientos científicos, herramientas tecnológicas, emprendimiento juvenil, liderazgo comunitario y educación para la sostenibilidad. En este sentido, la propuesta articula todas las áreas Básicas del Saber, Educación Ambiental, Tecnología, Educación Nutricional y Educación Financiera y Cátedra de Paz, consolidando un enfoque interdisciplinario y territorializado.

La propuesta se inspira en modelos exitosos implementados en países como Finlandia, Suecia, Brasil, México y China, donde la educación agropecuaria está asociada al uso de laboratorios vivos, programas de formación dual, simuladores agrícolas y alianzas con productores locales. En Colombia, esta iniciativa aprovecha la oportunidad de transformar las escuelas rurales en nodos de innovación productiva, utilizando predios públicos, huertas escolares, viveros y unidades productivas como ambientes reales de aprendizaje, gestionados por las instituciones educativas en alianza con entidades como la ANT, ADR, ICA, SAE y el SENA.

Además de su potencial pedagógico, la Cátedra Agraria cumple con compromisos asumidos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente con los ODS 2 (Hambre Cero), ODS 4 (Educación de Calidad) y ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres) (ONU, 2015). También reafirma los principios del derecho humano a la alimentación, promovido por la FAO, al reconocer que la educación agropecuaria es una herramienta fundamental para la resiliencia comunitaria y la soberanía alimentaria.

El proyecto de ley también contribuye a revitalizar otras cátedras transversales vigentes en el país, como la Cátedra de la Paz (Ley 1732 de 2014), la Educación Ambiental (Ley 1549 de 2012) y la Educación Económica y Financiera (Ley 2040 de 2020), integrándolas en una propuesta unificada que brinda contexto real, enfoque práctico y sentido de pertinencia. De esta forma, la Cátedra Agraria no solo fortalece la formación integral de los estudiantes, sino que potencia la implementación efectiva de las demás cátedras, que han sido limitadas por la falta de institucionalidad, recursos y articulación pedagógica (MEN, 2021).

A su vez, la propuesta rompe la dicotomía campo-ciudad, generando una nueva narrativa educativa que permite a los jóvenes urbanos concebir proyectos de vida asociados al agro. En un país donde la informalidad laboral afecta a más del 60 % de los jóvenes, la Cátedra Agraria ofrece alternativas de emprendimiento, empleo verde, bioeconomía, agroindustria urbana y producción local de alimentos, convirtiéndose en una vía educativa para el desarrollo sostenible y la paz territorial.

Este proyecto incorpora un sistema nacional de seguimiento y evaluación, con indicadores de impacto como arraigo territorial, empleabilidad, innovación, producción agroecológica y rendimiento escolar contextualizado, a través de un Observatorio Nacional de Educación Agropecuaria, que garantizará la medición, monitoreo y mejora continua de su implementación.

En suma, la Cátedra Agraria no es una asignatura más, sino una política educativa transformadora que articula territorio, producción, juventud, conocimiento y justicia social. Representa una apuesta de país por consolidar la paz con justicia social desde las aulas, formar nuevas generaciones con vocación agroambiental y garantizar que los niños, niñas y jóvenes colombianos tengan la oportunidad de sembrar futuro desde la escuela.

2. Antecedentes de la Educación Agraria en Colombia.

La educación agropecuaria en Colombia ha transitado por un proceso de formalización normativa que evidencia, desde finales del siglo XX, la intención del Estado por integrar el desarrollo rural a los objetivos del sistema educativo. En este marco, la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994, establece en su Capítulo IV un reconocimiento explícito de la necesidad de impulsar la educación rural, campesina e indígena, con una orientación hacia el desarrollo de competencias productivas en contextos agrícolas, pecuarios y agroindustriales. La norma contempla la articulación de modalidades formal, no formal e informal, y faculta a las entidades territoriales para diseñar y ejecutar programas de educación técnica rural, ajustados a las condiciones geográficas, socioculturales y económicas de cada región (Congreso de la República de Colombia, 1994).

En el nivel de educación superior, la Ley 30 de 1992 otorga autonomía a las instituciones universitarias para crear programas que respondan a las necesidades del entorno, lo cual ha permitido el diseño de iniciativas como “Universidad en el Campo”, impulsada por varias instituciones de educación superior con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, y dirigida a cerrar las brechas de acceso en zonas rurales mediante modalidades de formación en territorio. Asimismo, el programa “SENA Emprende Rural”, promovido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), ha fortalecido desde 2004 la formación técnica y el emprendimiento de jóvenes rurales, consolidándose como un referente de educación pertinente y vocacional que vincula el saber técnico con las prácticas productivas tradicionales y contemporáneas (SENA, 2021).

Por otra parte, el Decreto 1075 de 2015, que compila la normatividad vigente del sector educativo, ratifica la importancia de atender las especificidades de la ruralidad. En este sentido, incorpora lineamientos sobre la implementación de modelos pedagógicos flexibles como la Escuela Nueva, sistema educativo que ha sido reconocido internacionalmente por su efectividad en contextos rurales dispersos y que permite una educación activa, multigrado, centrada en el estudiante y en la articulación con la comunidad (MEN, 2015). Este modelo ha demostrado su capacidad para mejorar los índices de permanencia escolar y aprendizaje en regiones históricamente marginadas del país.

En suma, el marco legal colombiano ha evolucionado hacia el reconocimiento de la educación rural como un componente esencial para el desarrollo territorial. Sin embargo, la débil implementación y sostenibilidad de estas políticas ha limitado su alcance real. Por ello, el Proyecto de Ley de la Cátedra Agraria se erige como una estrategia que busca recoger y fortalecer estas experiencias, superando los enfoques fragmentarios mediante una política educativa transversal, obligatoria e institucionalizada que garantice continuidad, pertinencia y articulación intersectorial.

La educación rural ha sido reconocida como una prioridad estratégica en los más recientes instrumentos de planeación educativa del país. El Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026, construido de manera participativa y multisectorial, incluye en su *Desafío 8* el compromiso explícito de “garantizar el derecho a la educación de calidad en zonas rurales”, bajo el principio de equidad territorial (MEN, 2017). Este plan propone transformar el modelo educativo rural mediante acciones concretas como la formación y permanencia de docentes rurales, la implementación de tecnologías adaptadas al territorio, el fortalecimiento de modelos pedagógicos flexibles, y la mejora de la infraestructura escolar en regiones de difícil acceso. Asimismo, promueve el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y la incorporación de contenidos curriculares que fortalezcan la identidad territorial, la soberanía alimentaria y el desarrollo agroecológico.

Estas orientaciones cobran mayor vigencia a partir de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual incorpora un enfoque de justicia ambiental, productiva y territorial que ubica la educación rural como uno de los ejes articuladores del desarrollo regional y la implementación del Acuerdo Final de Paz de 2016. En la línea de transformación social del campo, el plan establece metas concretas como la consolidación de escuelas como centros culturales y agroproductivos, el fortalecimiento de la educación técnica agropecuaria, y la creación de sinergias entre instituciones educativas, organizaciones campesinas y entidades del Sistema Nacional de Reforma Agraria (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2023). Estas apuestas apuntan a formar nuevas generaciones que habiten, cuiden y transformen su territorio desde una visión productiva, sostenible y democrática.

En ese sentido, esta cátedra no es una propuesta aislada ni improvisada, sino una respuesta legislativa que concreta, con enfoque operativo y transversal, las directrices establecidas en los planes oficiales de largo y mediano plazo. A través de su incorporación obligatoria en la educación básica y media, la Cátedra Agraria permitirá hacer realidad las transformaciones pedagógicas, sociales y productivas contempladas en la planeación nacional y específicamente en la reforma rural integral.

Por otro lado, el fundamento constitucional de la Cátedra Agraria se encuentra principalmente en los artículos 64, 65 y 67 de la Constitución Política de Colombia, reformulados y actualizados por el Acto Legislativo 01 de 2023, que reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. Este acto legislativo establece que el Estado tiene la obligación de “garantizar el acceso a la tierra, a servicios públicos esenciales, a la educación con pertinencia rural, a la asistencia técnica, a la formación para el trabajo, a la conectividad, a la comercialización, al crédito rural, a la participación y al desarrollo integral” (Congreso de la República, 2023, p. 2). Esta reforma no solo reconoce los derechos diferenciales del campesinado, sino que también convierte en mandato constitucional la implementación de políticas públicas que aseguren condiciones

reales de bienestar en el campo, incluyendo una educación pertinente, contextualizada y transformadora.

En esa línea, el artículo 64 reformado articula educación, ruralidad y justicia social, situando a la escuela como institución fundamental para garantizar el acceso equitativo al conocimiento técnico, ambiental, productivo y cultural del agro. Esta disposición constitucional legitima la creación de estrategias educativas como la Cátedra Agraria, concebidas para responder a las necesidades específicas del campesinado y propiciar condiciones de arraigo, productividad y relevo generacional.

Por su parte, el artículo 65 establece que “la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado” y que “para tal efecto se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 65). Esta disposición refuerza la necesidad de generar una cultura productiva desde la escuela, mediante procesos educativos que dignifiquen el trabajo agropecuario y preparen a las nuevas generaciones para enfrentar los desafíos de la seguridad alimentaria y el cambio climático.

Finalmente, el artículo 67 consagra la educación como derecho fundamental y servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, a la ciencia y a la cultura, “en condiciones de calidad, eficiencia y equidad”. Este artículo impone al Estado el deber de organizar, dirigir y reglamentar el servicio educativo, asegurando su pertinencia frente a las realidades socioterritoriales del país. En este contexto, la Cátedra Agraria se inscribe como una política educativa que interpreta y operacionaliza el mandato constitucional de brindar una educación integral, incluyente, y vinculada al entorno vital y productivo de los estudiantes.

3. Objetivo de la Implementación de la Cátedra Agraria.

La implementación de la Cátedra Agraria como política pública transversal en el sistema educativo colombiano está diseñada para generar impactos estructurales tanto en el ámbito rural como urbano, abordando desafíos históricos de inequidad territorial, desempleo juvenil, inseguridad alimentaria y desconexión entre escuela y territorio. Esta propuesta no solo transforma el currículo escolar, sino que introduce un modelo educativo con capacidad de incidir en la empleabilidad, el emprendimiento y la sostenibilidad económica y ambiental del país.

En primer lugar, se espera un impacto educativo y formativo significativo a través de la articulación directa entre las instituciones educativas y entidades del ecosistema agrario, tales como el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Instituto Colombiano Agropecuario

(ICA), universidades con programas agropecuarios, escuelas normales superiores, y centros de investigación agrícola. Esta red de aliados facilitará la definición de rutas de formación técnica y tecnológica desde la básica secundaria, así como mecanismos de homologación, certificación por competencias y tránsito a la educación superior, lo cual fortalecerá la empleabilidad de los jóvenes rurales y urbanos con orientación agroambiental (MEN, 2023; MADR, 2022).

A nivel territorial, el modelo propuesto potenciará la autosostenibilidad económica mediante la implementación de ambientes de aprendizaje productivo. Estos espacios –como parcelas escolares, biofábricas, huertas urbanas, galpones, viveros, terrazas cultivables y laboratorios agroindustriales– permitirán que los estudiantes aprendan haciendo, al tiempo que las instituciones educativas generen ingresos solidarios a partir de la producción agropecuaria, apícola, piscícola, hortícola o agroindustrial. Tales ingresos podrán reinvertirse en el fortalecimiento de la infraestructura, la compra de herramientas, la financiación de proyectos estudiantiles o el apoyo a iniciativas comunitarias (MEN, 2021).

En las zonas urbanas, el impacto será igualmente transformador. La Cátedra Agraria introducirá conocimientos prácticos sobre soberanía alimentaria, nutrición saludable, economía circular, agroindustria urbana, tecnologías verdes y agricultura en espacios no convencionales. Esta formación permitirá a los jóvenes urbanos acercarse a las dinámicas del agro sin salir de su entorno, visualizar la agricultura como una alternativa de emprendimiento, e incluso motivar procesos de migración voluntaria al campo en busca de nuevas oportunidades productivas, especialmente en el marco de las políticas de repoblamiento rural (ODM, 2023; FAO, 2021). La cátedra también promoverá alianzas interbarriales, cooperativas juveniles y mercados escolares como parte de los circuitos cortos de comercialización.

Desde el punto de vista financiero, la sostenibilidad de esta política se soporta en una arquitectura de financiación mixta, que incluye:

- Asignaciones del Presupuesto General de la Nación (PGN), a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;
- Recursos del Sistema General de Regalías (SGR), destinados a proyectos de innovación educativa, ciencia y tecnología rural;
- Aportes de cooperación internacional, especialmente de agencias como la FAO, el BID, el PNUD y la UNESCO, en el marco de sus estrategias para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- Establecimiento de alianzas público-privadas que involucren a gremios agrícolas, empresas agroindustriales, ONGs, fundaciones empresariales, cajas de compensación y fondos de emprendimiento juvenil.

Este modelo no requiere grandes inversiones iniciales, ya que puede iniciarse a través de experiencias piloto regionales escalables, las cuales podrán ser evaluadas y adaptadas progresivamente de acuerdo con las capacidades institucionales y las particularidades del territorio. Asimismo, la existencia de predios públicos rurales improductivos, actualmente en manos de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) o disponibles a través del Fondo de Tierras de la Reforma Agraria, ofrece una oportunidad estratégica para disponer de espacios físicos que soporten la expansión nacional de la Cátedra (Congreso de la República, 2023; ANT, 2022).

Finalmente, el éxito de esta propuesta dependerá del desarrollo de un sistema integral de seguimiento y evaluación, con indicadores de impacto educativo, productivo, ambiental, social y económico. Este sistema será coordinado por el Ministerio de Educación Nacional y alimentado por observatorios académicos, veedurías ciudadanas, informes técnicos de los aliados institucionales, comités municipales de reforma agraria (CMRA) y evaluaciones externas periódicas. En síntesis, la Cátedra Agraria no solo es viable técnicamente y financieramente, sino que se proyecta como un instrumento sostenible de política pública para la construcción de paz, justicia social y desarrollo territorial a largo plazo.

4. La Jurisprudencia Constitucional sobre Educación Rural: Hacia la Equidad y la Pertinencia Educativa.

La Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado una línea jurisprudencial robusta en materia del derecho a la educación rural, reafirmando el principio de igualdad sustancial y el deber estatal de garantizar condiciones dignas, inclusivas y pertinentes para la educación en contextos rurales. Esta jurisprudencia ha sido clave para delimitar los alcances del derecho fundamental a la educación en escenarios de exclusión histórica como el campo colombiano.

Son múltiples las decisiones judiciales que han reconocido la especial protección que merecen los niños, niñas y jóvenes rurales frente a su derecho a la educación. En dichas providencias se ha reiterado que este derecho debe garantizarse de manera integral, no solo mediante la existencia formal de instituciones, sino asegurando condiciones efectivas de acceso, permanencia, calidad y pertinencia.

Asimismo, la jurisprudencia ha destacado la necesidad de avanzar en procesos de reparación educativa para las víctimas del desplazamiento y del conflicto armado, y de promover una educación rural que fortalezca las capacidades productivas, sociales y culturales de los jóvenes campesinos, permitiéndoles elegir libremente una profesión u oficio acorde con su vocación, identidad territorial y entorno cultural.

De manera específica respecto a la educación rural, las sentencias T-963 de 2004 y T-743 de 2013 reiteraron que la prestación del servicio educativo en las zonas rurales no puede ser de menor calidad que la ofrecida en las zonas urbanas. La Corte sostuvo que el Estado tiene la obligación de asegurar los cuatro elementos esenciales del derecho a la educación definidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad (Corte Constitucional, 2004; 2013).

En la Sentencia T-085 de 2017, el tribunal fortaleció este precedente al declarar que el Estado colombiano tiene una obligación reforzada frente a la población rural, en virtud del principio de igualdad material consagrado en el artículo 13 de la Constitución. La Corte enfatizó que la permanencia de los estudiantes rurales en el sistema educativo depende, en gran medida, de la implementación de estrategias específicas de pertinencia curricular, acompañamiento psicosocial, alimentación escolar, transporte y formación técnica, acordes con sus necesidades particulares (Corte Constitucional, 2017).

Estas decisiones jurisprudenciales constituyen un fundamento clave para el diseño e implementación de políticas públicas educativas con enfoque rural. En este sentido, la Cátedra Agraria se presenta como una respuesta normativa y pedagógica que materializa estos mandatos judiciales, al constituirse en una estrategia curricular diferenciada, contextualizada territorialmente y orientada por los principios de equidad, calidad, continuidad y adaptabilidad.

5. Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La implementación de la Cátedra Agraria se alinea con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente en lo relacionado con la educación, la seguridad alimentaria, el desarrollo rural y la protección del ambiente. Esta cátedra responde de forma directa y transversal a varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por las Naciones Unidas, entre los que destacan:

- ODS 4: Educación de calidad. Busca “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (ONU, 2015, p. 19). La Cátedra Agraria promueve la equidad territorial en el acceso a una educación contextualizada y práctica, reduciendo las brechas educativas urbano-rurales, mejorando la calidad formativa en zonas excluidas y aportando a la formación técnica y vocacional desde la escuela.
- ODS 2: Hambre cero. Plantea erradicar el hambre y garantizar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, especialmente para los más pobres y

vulnerables. La Cátedra Agraria contribuye a este objetivo al promover la soberanía alimentaria desde el currículo escolar, fortaleciendo los sistemas alimentarios locales, educando en producción agroecológica, nutrición, transformación de alimentos y consumo responsable (FAO, 2021).

- ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres. Este objetivo promueve la gestión sostenible de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y la lucha contra la desertificación y degradación del suelo. Desde la educación ambiental integrada a la Cátedra Agraria, se incentiva el respeto por la naturaleza, la protección de fuentes hídricas, el uso racional de los recursos naturales y el conocimiento ancestral del territorio.

Además de estos tres ejes centrales, la Cátedra Agraria también dialoga con otros ODS de forma complementaria:

- ODS 5 (Igualdad de género): Al garantizar el acceso de niñas y jóvenes mujeres a formación técnica agropecuaria y promover su liderazgo productivo y comunitario en el campo.
- ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico): Al formar jóvenes para el empleo rural, el emprendimiento agroambiental y la dinamización de economías locales sostenibles.
- ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles): En contextos urbanos, la cátedra fomenta la producción de alimentos a pequeña escala, la educación agroecológica y la conexión ciudad–campo.

En este marco, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” ha priorizado el fortalecimiento de la educación rural, la soberanía alimentaria y la restauración de ecosistemas estratégicos como ejes del desarrollo territorial (DNP, 2023). La Cátedra Agraria se articula directamente con estos ejes, convirtiéndose en un instrumento para el cumplimiento de las metas nacionales e internacionales en materia de desarrollo sostenible.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha señalado reiteradamente que la educación agropecuaria debe ser un componente clave en las estrategias para enfrentar el hambre, proteger el medio ambiente y generar resiliencia rural, especialmente en países con altos índices de desigualdad territorial y pérdida de jóvenes rurales como Colombia (FAO, 2020; FAO, 2023).

6. Análisis y Estadística sobre la Situación Educativa y Demográfica en las Zonas Rurales de Colombia.

El análisis de la situación educativa y demográfica en las zonas rurales de Colombia revela una profunda desigualdad estructural frente al acceso, la permanencia y la calidad educativa. Estas brechas afectan de manera significativa a las poblaciones campesinas y a sus juventudes, poniendo en riesgo la sostenibilidad del desarrollo rural y la seguridad alimentaria del país.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022), apenas el 6,12 % de la población rural accede a la educación superior, mientras que el promedio de escolaridad en estas zonas es de 6,1 años, muy por debajo del promedio urbano de 9,1 años. Esta diferencia refleja no solo una menor cobertura institucional, sino también la limitada pertinencia de los contenidos curriculares, que no logran conectar con las realidades del territorio y los proyectos de vida campesinos.

De forma alarmante, el 73,7 % de los jóvenes rurales entre 17 y 24 años no están vinculados a ninguna institución educativa, situación que evidencia una ruptura del sistema educativo con esta población, cuya permanencia en el campo se ve amenazada por la falta de oportunidades dignas, formativas y productivas (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2023). A esto se suma que, en zonas rurales dispersas, más del 20 % de los niños y niñas entre 5 y 16 años no asisten a ningún tipo de educación formal, lo que compromete seriamente su desarrollo integral y sus posibilidades de inclusión social futura (MEN, 2023).

Además, el 23,8 % de la población campesina está compuesta por jóvenes entre los 14 y 28 años, grupo que debería ser el principal beneficiario de políticas educativas rurales. Sin embargo, esta franja poblacional enfrenta múltiples barreras: baja cobertura escolar, precariedad económica, desplazamiento forzado, escasa infraestructura tecnológica, y falta de acompañamiento institucional para construir un proyecto de vida viable desde el campo.

En este escenario, la Cátedra Agraria se plantea como una estrategia estructural para garantizar el acceso a una educación agropecuaria contextualizada, inclusiva y con sentido de pertenencia territorial. Al hacerlo, contribuye no sólo al cumplimiento del derecho a la educación, sino también al fortalecimiento del arraigo rural, la continuidad de saberes campesinos y el desarrollo de capacidades técnicas para la transformación del agro colombiano.

No obstante, la problemática educativa asociada al campo no se limita a lo rural. Es necesario reconocer que, debido al conflicto armado, el abandono estatal y la pobreza estructural, millones de campesinos y campesinas han sido desplazados hacia los centros urbanos en las últimas décadas. Sus hijos y nietos, hoy residentes en barrios periféricos de las ciudades, conservan una identidad rural y un vínculo cultural con el campo, aunque muchas veces desconectados de sus raíces productivas (CNMH, 2021).

Implementar la Cátedra Agraria en escenarios urbanos permite, por tanto, recuperar esa memoria campesina, resignificar el valor del trabajo agrario y formar nuevas generaciones

urbanas con conciencia agroalimentaria, ambiental y solidaria. A través de estrategias como huertas escolares, cultivos verticales, sistemas hidropónicos, terrazas verdes, viveros urbanos y biofábricas, se puede adaptar el enfoque agrario a las condiciones de las ciudades, fomentando el interés de los jóvenes urbanos por proyectos productivos, innovación agroindustrial y emprendimiento agrario.

Las nuevas tendencias de retorno al campo también refuerzan esta perspectiva. En los últimos años, se ha evidenciado un crecimiento en el número de familias que, frente al desempleo urbano, la inseguridad y los altos costos de vida, han optado por migrar hacia zonas rurales para emprender actividades agroecológicas, turismo rural o negocios de transformación alimentaria. Según informes del Observatorio de Dinámicas Migratorias Internas (ODM, 2023), este retorno voluntario al campo representa una oportunidad para repoblar zonas abandonadas, aprovechar el potencial productivo de los territorios y reconstruir tejido comunitario desde una perspectiva intergeneracional.

En este sentido, la Cátedra Agraria puede convertirse en un puente educativo entre el campo y la ciudad, al abrir horizontes de conocimiento agroambiental en estudiantes urbanos, fomentar su participación en procesos rurales y promover una nueva narrativa del desarrollo territorial basada en la corresponsabilidad, la producción sostenible y el consumo consciente.

7. Consideraciones Finales.

La Cátedra Agraria no es simplemente una asignatura o un componente temático dentro del currículo educativo colombiano; se proyecta como una política pública transformadora con vocación estructural. Su valor reside en su capacidad de transversalizar el conocimiento, al integrarse de manera obligatoria e interdisciplinaria con todas las áreas básicas del saber — Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Tecnología, Matemáticas, Lenguaje, Ética y Valores— y al mismo tiempo fortalecer cátedras ya existentes como la Educación Ambiental, la Educación Financiera y la Cátedra de la Paz. Este poder articulador convierte a la Cátedra Agraria en un dispositivo pedagógico idóneo para revitalizar los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) con un enfoque situado, pertinente y proyectivo, capaz de adaptarse a cualquier énfasis institucional, ya sea académico, técnico, artístico, científico o deportivo.

Uno de los aportes más significativos de esta cátedra es su capacidad para operar como puente entre la escuela y el territorio, entendiendo este último no solo como el espacio rural, sino también como el entorno urbano donde perviven memorias campesinas, prácticas alimentarias y procesos comunitarios ligados al agro. En las ciudades, donde

residen hoy millones de jóvenes con raíces campesinas desplazados por la violencia, la Cátedra Agraria actúa como vehículo de recuperación identitaria, reconexión con la tierra y resignificación del campo como opción de vida. Además, abre una ventana de oportunidades formativas y laborales para la juventud urbana al incorporar proyectos de agricultura urbana,

innovación tecnológica en el agro, bioeconomía circular, sistemas hidropónicos, uso de sensores, drones y agricultura de precisión.

Desde esta perspectiva, la Cátedra Agraria no impone un modelo único, sino que habilita un modelo educativo flexible, activo y territorializado, que respeta la autonomía escolar, potencia los saberes locales y se adapta a las realidades de cada comunidad educativa. Su implementación, en el marco del Decreto Reglamentario, debe plantearse a través de lineamientos pedagógicos que integren:

- Un núcleo común obligatorio de contenidos generales definidos por el MEN, MADR y las entidades aliadas (SENA, ICA, ADR, ANT, universidades);
- Una fase contextualizada, en la cual cada institución adapte el currículo a sus condiciones territoriales y enfoque educativo;
- Proyectos pedagógicos productivos y colaborativos, como eje metodológico para consolidar los aprendizajes, generar sentido y motivar a los estudiantes;
- Un componente práctico, vinculado a ambientes de aprendizaje agroproductivos, sean estos escolares, comunitarios o institucionales;
- Rutas de articulación directa con la educación técnica y superior, con mecanismos de homologación, pasantías y emprendimiento juvenil.

Este enfoque permitirá que la Cátedra Agraria no sea un apéndice del currículo, sino una plataforma transversal de formación integral, vocacional, productiva y ciudadana, que prepare a las y los estudiantes para responder a los desafíos del presente y proyectarse hacia un futuro con mayores niveles de equidad, justicia social, soberanía alimentaria y sostenibilidad territorial.

Finalmente, al ofrecer una alternativa pedagógica con base en la práctica, el arraigo territorial y la articulación institucional, la Cátedra Agraria contribuirá no solo al cumplimiento del Acuerdo de Paz y de los compromisos de Colombia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sino también al fortalecimiento de un proyecto de nación donde la educación sea el punto de partida para la dignidad del campo y la reconciliación de la sociedad con su ruralidad.

8. Referencias Bibliográficas.

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. (2016). Gobierno de Colombia y FARC-EP. <https://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/acuerdo-final.pdf>

Banco Mundial. (2002, octubre 17). *Colombia's Escuela Nueva: A Model for Other Countries*. Recuperado el 8 de septiembre de 2025, de <https://www.worldbank.org/en/news/feature/2002/10/17/colombias-escuela-nueva-a-model-for-other-countries>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. (1999). *Observación general N° 13: El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)*. E/C.12/1999/10. <https://www.refworld.org.es/docid/50f941c72.html>

Congreso de la República de Colombia. (1992, diciembre 28). *Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*. Diario Oficial No. 40.700. http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html

Congreso de la República de Colombia. (1994, febrero 8). *Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación*. Diario Oficial No. 41.214. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2012, julio 5). *Ley 1549 de 2012. Por la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial*. Diario Oficial No. 48.475. https://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1549_2012.html

Congreso de la República de Colombia. (2014, diciembre 1). *Ley 1732 de 2014. Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país*. Diario Oficial No. 49.367. https://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1732_2014.html

Congreso de la República de Colombia. (2020, julio 28). *Ley 2040 de 2020. Por medio de la cual se promueve la educación económica y financiera en las instituciones educativas oficiales y privadas del país*. Diario Oficial No. 51.405. https://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2040_2020.html

Congreso de la República de Colombia. (2023, agosto 2). *Acto Legislativo 01 de 2023. Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección y se establecen medidas para su desarrollo integral*. Diario Oficial No. 52.278. <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados%20en%20Secretaria%20General/2023/AL%2001%20DE%202023.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (1996, octubre 23). *Sentencia T-467 de 1996* (M. P. Carlos Gaviria Díaz). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-467-96.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2004, octubre 27). *Sentencia T-963 de 2004* (M. P. Manuel José Cepeda Espinosa). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-963-04.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2013, noviembre 13). *Sentencia T-743 de 2013* (M. P. Luis Ernesto Vargas Silva). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-743-13.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017, febrero 21). *Sentencia T-085 de 2017* (M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-085-17.htm>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2014). *Censo Nacional Agropecuario 2014*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/censo-nacional-agropecuario-2014>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda 2018*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2015). *Misión para la Transformación del Campo. El Campo Colombiano: Un Camino hacia el Bienestar y la Paz*. <https://www.dnp.gov.co/DNP/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Informe-Mision-para-la-Transformacion-del-Campo.aspx>

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2023). *Ley 2294 de 2023. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*. <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-de-desarrollo>

Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO). (2014). *El derecho a una alimentación adecuada*. <http://www.fao.org/right-to-food/es/>

Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO). (2020). *The State of Food and Agriculture 2020. Overcoming water challenges in agriculture*. <https://www.fao.org/documents/card/en/c/cb1447en>

Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2015, mayo 26). *Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*. Diario Oficial No. 49.523. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-355340_fecha_actualizacion.pdf

Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2017). *Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. El camino hacia la calidad y la equidad*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-370600_recurso_1.pdf

Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (Resolución A/RES/70/1). https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

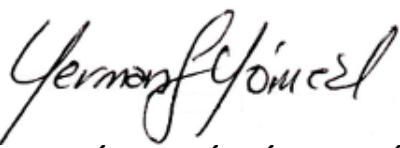
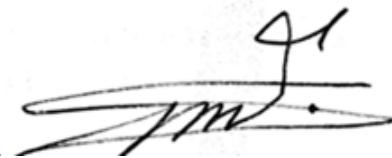
Observatorio de Juventud Rural (OJR). (2022). *Jóvenes Rurales: entre la permanencia y la migración.* Universidad Javeriana de Cali. <https://www.javerianacali.edu.co/documentos/observatorio-de-juventud-rural-ojr-presento-su-informe-jovenes-rurales-entre-la-permanencia-y-la>

Presidencia de la República de Colombia. (2015, mayo 26). *Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.* Diario Oficial No. 49.523. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77334>

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). (2021). *SENA Emprende Rural (SER).* Recuperado el 8 de septiembre de 2025, de <https://www.sena.edu.co/es-co/colombia/Paginas/Ser.aspx>

UNESCO. (2020). *Recomendación sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible.* https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374802_spa

Por los honorables congresistas,

 <p>GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ Representante a la Cámara Departamento del Atlántico</p>	 <p>CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara por Bogotá Partido Comunes</p>
 <p>Pedro Baracutao García Ospina Representante a la Cámara Partido Comunes</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido Comunes</p>

 LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara - Valle del Cauca Partido Comunes	 Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes
 JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes	